

RESOLUCIÓN ANTSV N° 0039/2015

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DE EVALUACION PARA EL EXAMEN MEDICO PSICOFISICO, QUE COMPRENDE LA APTITUD FISICA, VISUAL, AUDITIVA Y PSIQUICA COMO REQUISITO PARA LA EMISION DE LA LICENCIA DE CONDUCIR.-----

Asunción, 26 de agosto de 2.015.

VISTO: El Artículo 25 inciso c) de la Ley 5016/2014 "Nacional de Tránsito y Seguridad Vial" reglamentada por el Decreto N° 3427 de fecha 18 de mayo de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada normativa, establece:


"...Artículo 15°. Funciones. El Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer la representación y dirección general de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial; b) Ejercer la administración de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial, suscribiendo a tal fin los actos administrativos pertinentes... g) Organizar, implementar y supervisar el funcionamiento del Registro Nacional de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito, en coordinación con la Organización Paraguaya de Cooperación Intermunicipal (OPACI)... h) Proponer la reglamentación y las características y procedimientos de otorgamiento, emisión e impresión de la licencia de conducir."

Artículo 25°. Requisitos: La autoridad municipal, antes de emitir una licencia de conducir, debe requerir del solicitante:....c) Un examen médico psicofísico que comprenderá una constancia de aptitud física, visual, auditiva y psíquica para conducir un automotor..."

Artículo 8, ANEXO DEL DECRETO N° 3427/2015 Reglamentación del Artículo 25, (Incisos a, b y f) de la Ley 5016/2014, "...La Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial, en el plazo de sesenta (60) días a partir de la vigencia del presente reglamento, determinará los contenidos de los distintos exámenes previstos en los incisos c), d), e) y f) del Artículo 25 de la Ley, y los mecanismos necesarios para su homologación y control..."

Que, la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial (ANTSV) ha valorado la necesidad de un mejor control al momento de expedir las licencias de conducir, con la consecuente implementación de la evaluación médica PSICOFISICA, a fin de comprobar que la persona que obtenga una licencia de conducir cumpla con las aptitudes acorde a las normas de tránsito vigente.

Que, la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial (ANTSV) requerirá a través de esta resolución a las Municipalidades demostrar la aptitud física, visual,


Justo Páez
Director Ejecutivo ANTSV

auditiva y psíquica de los conductores mediante examen médico psicofísico practicado por médicos debidamente registrados ante la autoridad competente.

Que, es necesario que las Municipalidades del país cumplan con el requisito del examen médico para la obtención de la licencia de conducir, autorizando el uso de un sistema de evaluación **PSICOFISICA INFORMATIZADA** que cuente con apoyatura gráfica, test visual, test auditivos, atención y motricidad, así como reflejos motores ante estímulos visuales y auditivos.

POR TANTO, el Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial, en uso de sus atribuciones legales;

RESUELVE:

Artículo 1°.- ESTABLECER, el contenido de las evaluaciones de los exámenes médicos psicofísicos, de acuerdo a las Clases de Licencias de Conducir que contendrá como mínimo lo siguiente:

1) CLASE PARTICULAR, PROFESIONAL CLASE "B", PROFESIONAL CLASE "C", MOTOCICLISTA Y EXTRANJERO.

VISUAL

- Examen de agudeza visual lejana (Monocular, binocular)
- Test de discriminación de colores primarios.
- Test de foria vertical y horizontal.
- Test de recuperación al encandilamiento.

AUDITIVA

- Examen de audiometría tonal.

PSIQUICA Y FISICA.

- Velocidad de anticipación.
- Test de punteo

2) PROFESIONAL CLASE A, PROFESIONAL CLASE A SUPERIOR, PROFESIONAL CLASE B SUPERIOR Y PROFESIONAL CLASE D.

VISUAL

- Examen de agudeza visual lejana (Monocular y Binocular)
- Evaluación colores Ishihara.


Abg. Justo Pastor Domínguez Burgos
 Director Ejecutivo - ANTSY

- Test de foria vertical y horizontal.
- Test de recuperación al encandilamiento

AUDITIVA

- Examen de audiometría tonal.

PSIQUICA Y FISICA.


- Test de Reactimetría simple (reacción al freno)
- Velocidad de anticipación
- Test de punteo.
- Coordinación Bimanual.

Artículo 2°.- Las evaluaciones de los exámenes médicos psicofísicos serán practicados en Centros Médicos Públicos o Privados, por profesionales médicos debidamente registrados ante el M.S.P. y B.S., teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el artículo anterior. El certificado médico emitido por el profesional deberá ser presentado ante la Dirección de Tránsito en la Municipalidad donde se realice la solicitud de la Licencia de Conducir. La validez de este examen será de 30 días, período en el cual deberá realizar los trámites ante la Municipalidad para la obtención de la Licencia de Conducir.

Artículo 3°.- Las evaluaciones de los exámenes médicos psicofísicos, también podrán ser realizados a través del uso del **SISTEMA DE EVALUACION PSICOFISICA COMPUTARIZADA** homologada por la autoridad competente. Estos equipos deben estar supervisados y testeados frecuentemente por profesionales médicos que garanticen los resultados en base a los parámetros permitidos y que garantice la objetividad, confiabilidad y control efectivo del proceso.

Artículo 4°.- RECONOCER como instrumento válido a ser utilizado para la obtención de la Licencia de Conducir, el sistema de evaluación medico psicofísico computarizado, con certificaciones emitidas por la autoridad técnica correspondiente dependiente del Ministerio de Salud del país de origen, homologada por la autoridad competente dentro de la República del Paraguay y que cuente con el HARDWARE y el SOFTWARE con las siguientes características básicas:

- a) Captura de foto del examinado mediante cámara de alta resolución, integrada al equipo.
- b) Registro informatizado de datos personales del examinado, resultado



Abg. Justo Pastor Domínguez Burgos
Director Ejecutivo ANTSY



test de inviolabilidad de los resultados de exámenes e impresión de resultados.

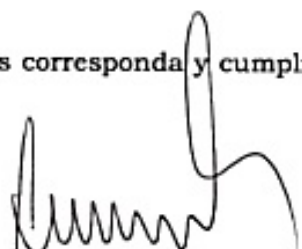
- c) Posibilidad de centralización y transmisión de datos en forma remota vía internet.
- d) Monitor separado para evaluador.
- e) Que a través del software mencionado, se obtengan las evaluaciones informatizadas para la obtención de la licencias de conducir.

Artículo 5°.-REMITIR a la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial (ANTSV) a través del Sistema del Registro Nacional de Licencia de Conducir y Antecedentes de Tránsito los informes de las evaluaciones en forma digital asociado a cada titular de la Licencia de Conducir para adjuntar a la base de datos del Registro Nacional de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito.

Artículo 6°.- ANOTAR, registrar y comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.



Agencia Nacional de
Tránsito y Seguridad Vial


Abg. Justo Domínguez Burgos
Director Ejecutivo